

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 06 JUL. 2006

EX. N° 1190 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°636 de 4 de Abril de 2006, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 24 de Abril de 2006.-

3.- El Memorándum N°9927 de 19 de Mayo de 2006, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.

4.- El Acuerdo N°368 adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de 27 de Junio de 2006, del Concejo Municipal.-



DECRETO :

1.- Adjudicase a la empresa **ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA**, RUT N°79.750.740-0, la propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS ARBOLES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" SECTOR ORIENTE Y SECTOR PONIENTE.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueron aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención.

4.- El valor del contrato será en base a los precios unitarios ofertados por la empresa contratista para cada uno de los sectores.-

4.1.- Dichos valores se reajustarán semestralmente, de acuerdo a la variación acumulada que haya experimentado el I.P.C., que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma de contrato.

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a los precios unitarios ofertados y a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará al concesionario el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar y/o indicará los reajustes que correspondieran.

Una vez cumplido lo anterior el concesionario podrá presentar, por separado para cada sector, la factura para dar curso al pago, acompañada de:

- a) **Comprobante de Pago de las Multas:** que se hubieren aplicado el mes correspondiente al pago.



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1190 / DE 2006.-

- b) **Certificado de la Inspección del Trabajo:** Acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicios en el respectivo contrato.
- c) **Informe Mensual del Servicio de los Sectores Oriente y Poniente** con el detalle de las labores realizadas, señalando la fecha de ejecución de las faenas (ya sean puntuales y/o operativos y emergencias), para su control y evaluación estadística. Esta información deberá presentarla en conjunto con la facturación.
- d) Demás antecedentes que se soliciten a través del Libro de Servicios.

No se iniciará la tramitación de la factura si a criterio de la ITS no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicios o no se haya cumplido con el servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.

5.- La duración del contrato será de cuatro años contados desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser renovado por una sola vez por un período igual de dos años, si ninguna de las partes diera aviso en contrario a lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del período correspondiente.-

6.- En caso que la empresa contratista incurriera en incumplimiento de sus obligaciones se le aplicarán las multas y sanciones establecidas en el artículo 49 de las Bases Administrativas Generales, modificado por el punto 19 de las Bases Administrativas Especiales.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al concesionario amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y a disminuir y hasta en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al concesionario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía o Vale Vista por un monto de \$6.000.000.- y con una vigencia igual a la del contrato mas dos meses desde la recepción provisoria del servicio. La garantía deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.

El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a \$100.000. por cada día de atraso debiendo acreditar su pago conforme lo señala el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX N° 1190 / DE 2006.-

El concesionario deberá protocolizar el contrato siendo de su cargo los gastos que por ello se originen.-

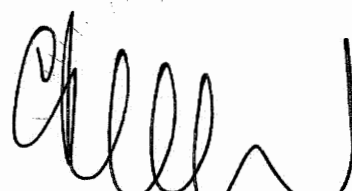
11.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

12.- El gasto se imputará a la cuenta 121.22.20.004.-

Anótese, comuníquese y archívese



JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm

Distribución:

Dirección de Aseo y Ornato

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Coordinación Municipal

Secretaría Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N° 1398-7